



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Darío FAU 20551238892 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2022 12:50:53 -05:00

21
717

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Breña, 28 de Febrero del 2022

CARTA N° 000661-2022-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES

Señora:
JEILIANI ESTEFANIA BARROZO MALLARINO



Presente. -

Asunto: Se notifica el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la persona de nacionalidad [REDACTED] **JEILIANI ESTEFANIA BARROZO MALLARINO**

Referencia: INFORME POLICIAL N° 1593-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-IE (21DIC2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que de las diligencias efectuadas por personal del Departamento de Investigaciones Especiales de la División de Extranjería de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, informo que su persona, habría incurrido en la infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 57.1 del artículo 57^o del Decreto Legislativo N° 1350**, puesto que según indica ingreso al territorio peruano sin haber realizado control migratorio ante las autoridades peruanas, encontrándose a la fecha en situación migratoria irregular.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1350, considera infracción a la norma migratoria, encontrarse en situación migratoria irregular **por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización**, por lo que, correspondería la aplicación de la sanción contenida en el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196^o del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350**; sin embargo, a efectos de deslindar y/o determinar la existencia de la responsabilidad imputada a la presunta infractora, esta Unidad Funcional De Fiscalización Migratoria considera necesario disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Es importante señalar, que a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

¹Decreto Legislativo N° 1350

Artículo 57°. - Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización

²Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 196.- Infracciones que conllevan la imposición de la sanción de salida obligatoria del país

196.1 Son infracciones que conllevan la aplicación de la sanción de salida obligatoria del país, las siguientes:

a) Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización. (...)



PERÚ

Ministerio
del InteriorSuperintendencia
Nacional de Migraciones

En esa misma línea, mediante Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES, de fecha 01 de febrero de 2021, se establece que, se proceda a crear la Jefatura Zonal Lima y Callao. Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES de fecha 28 de mayo de 2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021, al Jefe Zonal de Lima. Posterior a ello, mediante Resolución de Gerencia N° 000122-2021-GG/MIGRACIONES, de fecha 10 de junio de 2021, se conforma la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Lima.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de MIGRACIONES; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, y la Resolución de Gerencia N° 000122-2021-GG/MIGRACIONES, corresponde **INSTAURAR** procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, de conformidad con los hechos expuestos, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, para formular su respectivo descargo³. Asimismo, se sirva consignar un correo electrónico mediante el cual autorice, se le pueda cursar cualquier tipo de comunicación concerniente al presente procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, se notifica⁴ la presente carta, adjuntando para ello copia del informe policial que lo sustenta, debiendo remitir sus descargos a través de la Mesa de Partes Virtual a la que puede acceder a través del Portal Institucional de la Entidad a través del link: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>, utilizando el trámite de SOLICITUDES EN GENERAL y Presentación de descargos por infracción al D.L. N° 1350

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JAVIER DARIO GUERRERO PALACIOS

JZ16LIM Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(JGP/mam)

³ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 209°. - De los descargos del presunto infractor

209.1. El presunto infractor podrá formular sus descargos por escrito y presentarlos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución que determina el inicio del procedimiento disciplinario. Por causa debidamente fundamentada, se podrá solicitar la ampliación del plazo para presentar descargos. MIGRACIONES evaluará dicha solicitud.

209.2. Vencido el plazo con o sin la presentación de los descargos, el expediente quedará expedito para la emisión del informe del órgano instructor.

TUO de la Ley N° 27444

⁴ Artículo 20°. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

Artículo 21°. Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. (...)

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.



INFORME POLICIAL N° 1593-2021-DIRNOS-DIRSEEST PNP/DIVEXT-IE

Asunto : Infracción al D.L. N° 1350, cometido presuntamente por la ciudadana extranjera Jeiliani Estefanía BARROZO MALLA [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], hecho ocurrido el 20DIC2021, por motivo que se indica.

Ref. : Parte N° 2588-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-IE 20DIC2021

I. INFORMACION

--- Procedente de la Secretaria DIVEXT, se recepcionó el documento de la referencia, cuyo tenor literal es como sigue: -----

--- POLICIA NACIONAL DEL PERU. -DIRECCION DE SEGURIDAD DEL ESTADO. -División de Extranjería. - Departamento-IE. - PARTE N° 2588-2021-DIRNOS-DIRSEEST PNP/DIVEXT-IE del 20DIC2021. Da cuenta sobre operativo policial realizado por personal DIVEXT PNP; el 20DIC2021, en el distrito de San Juan de Miraflores 01. al documento de la referencia, personal de la División de Extranjería PNP, al mando del SS. PNP Francisco BEGAZO DE BEDOYA y Cuatro (04) SO. PNP; a bordo de las unidades móviles RL 25039, RL 25075; realizaron operativo policial en la Av. Los Lirios Cdra. 1 – distrito de San Juan de Miraflores, con la finalidad de ejecutar operaciones policiales para ubicar, identificar e intervenir a ciudadanos extranjeros en presunta situación migratoria irregular, en cumplimiento al Art. 168 del Reglamento del DL. N° 1267 - Ley de la PNP y el DL. N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones 02. El citado operativo se dio inició a las 17:30 horas, en la zona antes indicada, logrando la intervención de Cuatro (04) ciudadanos extranjeros de nacionalidad [REDACTED] se solicitó información vía telefónica a la Oficina de Informática DIVEXT PNP, sobre el movimiento migratorio de los intervenidos, informando que se encuentran en situación migratoria irregular 03. Con relación a los ciudadanos intervenidos en situación migratoria irregular, luego de ser debidamente identificados fueron invitadas a concurrir a esta unidad especializada a fin de dar inicio a las acciones previas de la investigación en coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones par las acciones de su competencia, culminando dicho operativo a horas 19:30 aprox., sin novedad alguna. 04. Lo que se da cuenta a la Superioridad para los fines pertinentes. -----

II. INVESTIGACIÓN

A. Diligencias efectuadas

1. Con Oficio N° 7022 -2021 DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-IE del 21DIC2021, se comunicó al consulado [REDACTED] por intermedio de Relación Exteriores, la situación migratoria irregular en el país de la

ciudadana [REDACTED] Jeiliani Estefanía BARROZO MALLARINO
[REDACTED] -----

2. Se solicitó a la Oficina de Informática DIVEXT PNP el movimiento migratorio de la ciudadana [REDACTED] Jeiliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] -----
3. Se verifico en el Sistema de Información Policial - ESINPOL, los antecedentes policiales y requisitorias que pudiera registrar de la ciudadana [REDACTED] Jeiliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] -----
4. Se solicito a la Oficina de Informática DIVEXT PNP las referencias internacionales que pudiera registrar la precitada ciudadana [REDACTED] -----
5. Se formuló la hoja de Datos Identificatorios DIVEXT-PNP de la ciudadana [REDACTED] Jeiliani Estefanía BARROZO MALLARINO (20). -----

B. Documento Recibido

---Se recepcionó un (01) reporte migratorio de la ciudadana [REDACTED] Jeiliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] -----

C. Manifestación

---Se recepcionó la manifestación de la ciudadana [REDACTED] Jeiliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] -----

III. ANTECEDENTES POLICIALES

--- De la verificación los antecedentes policiales y/o posible RQ, así como las referencias internacionales, que pudiera registrar la ciudadana [REDACTED] en mención; se informa: -----

- RQ - ANTECEDENTES POLICIALES [REDACTED]
- OCN - INTERPOL [REDACTED]

IV. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

A. El día 20DIC2021, esta DIVEXT PNP, en cumplimiento al Plan de Operaciones "Orden y Seguridad 2021", se realizó un operativo policial en la Av. Los Lirios Cdra. 1 en el distrito de San Juan de Miraflores, logrando intervenir a la ciudadana [REDACTED] Jeiliani Estefanía BARROZO



MALLARINO [REDACTED] identificada con cédula N° [REDACTED] as misma que fue invitada a las instalaciones de esta unidad especializada, a fin de verificar su situación migratoria actual en el territorio peruano, ya que presuntamente estaría incurriendo en infracción según Decreto legislativo N° 1350. -----

B. En el presente proceso investigatorio, se ha verificado que la ciudadana Jeilliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] habría ingresado evadiendo los controles migratorios peruanos, tal como se deduce de la información obtenida de la Oficina de Estadística e Informática (OEI) DIVEXT PNP, refiriendo en su manifestación que ingreso aproximadamente en el mes de octubre del 2021, evadiendo los controles migratorios del PCF CEBAFEV Tumbes, procedente de Ecuador, premunida de su cédula N° [REDACTED] sola, con la finalidad de trabajar y ayudar a su menor hijo en [REDACTED] por tal motivo al llegar a Perú se dedicó a trabajar ofreciendo mis servicios sexuales sin contar con carné de sanidad expedido por el Ministerio de Salud. [REDACTED]

[REDACTED] percibiendo la suma de [REDACTED] diarios aproximadamente, con lo que solventa sus gastos de alimentación y vivienda, residiendo temporalmente en un mini departamento alquilado [REDACTED]

[REDACTED] según Declaración Jurada de Domicilio que se adjunta y autorizando que cualquier tipo de información referente a su situación migratoria en el Perú sea por intermedio de su correo electrónico [REDACTED] -----

C. Asimismo, al consultar por la ciudadana [REDACTED] Jeilliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] al Sistema de Registros de Denuncias Investigación Criminal – SIRDIC, el resultado fue [REDACTED] personas con los nombres registrados”. -----

D. De todo lo antes expuesto, se observa que la ciudadana [REDACTED] Jeilliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] identificada con cédula N° [REDACTED] habría ingresado evadiendo los controles migratorios peruanos, por tal motivo se encontraría en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización, presuntamente incurriendo en infracción al Art. 57 Inc.57.1 Literal “a” del Decreto Legislativo de Migraciones. -----

V. CONCLUSIÓN

--- De las investigaciones efectuadas, se presume que la ciudadana [REDACTED] Jeilliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] identificada con cédula N° [REDACTED] al evadir los controles migratorios del PCF CEBAFEV Tumbes, habría incurrido en infracción al Art. 57 Inc.57.1 Literal “a” del Decreto Legislativo N° 1350; por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización; conforme se detalla en el contexto del presente documento. -----



VI. SITUACION DE LA CIUDADANA EXTRANJERA

--- La ciudadana Jeiliani Estefanía BARROZO MALLARINO [REDACTED] identificada con cédula N° [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] se encuentra debidamente NOTIFICADA a la espera de lo que resuelva la Superintendencia Nacional de Migraciones. -----

VII. ANEXOS

- Una (01) Manifestación. -----
- Un (01) Acta de Lectura de Derechos de la ciudadana Extranjera. -----
- Un (01) Constancia de Notificación de la ciudadana extranjera. -----
- Una (01) Copia de cédula N° [REDACTED] -----
- Una (01) Hoja de Datos Identificatorios. -----
- Una (01) Hoja de Ficha Dactiloscópica. -----
- Un (01) Original del reporte migratorio expedido por la Oficina de Informática DIVEXT PNP. -----
- Una (01) Declaración Jurada de Domicilio. -----

Lima, 21 de diciembre del 2021



ES CONFORME


 CA - 337319
 LARRY MOORE ACOSTA
 MAYOR PNP
 DIVEXT-PNP

LA INSTRUCTORA


 SOA - 31480191
 Mariella S. ALBORNOZ PANDO
 S1 FNP